

original



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	Contratación de servicios de agencias para colocación de publicidad en medios de comunicación (Anteriormente desierto del proceso CP-CPJ-BS-14-2026).	No. Expediente:	CP-CPJ-BS-16-2026
Nombre del Oferente:	GRUPO JLM, SRL	RNC/Cédula:	131344585
Fecha:	29/7/2026	RPE:	106755

Item	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RDS	Total
1	Colocación de publicidad en Televisión	Servicio/ meses	2	RD\$ 715,381.36	18%	RD\$ 257,537.29	RD\$ 1,430,762.72
2	Colocación de publicidad en Radio	Servicio/ meses	2	RD\$ 841,313.56	18%	RD\$ 302,872.88	RD\$ 1,682,627.12
SUBTOTAL							RD\$ 3,113,389.84
TOTAL ITBIS							RD\$ 560,410.17

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 01/100	VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RDS	RD\$ 3,673,800.01
--	---	--------------------------------------	-------------------

Nombre del presentante legal y fecha	Firma y sello
--------------------------------------	---------------

Javier Lozano M.
29/09/2026



Licitación

Fianza No.: 388489

Vigencia: Desde 30/07/2026 Hasta 29/11/2026

1.- POR CUANTO: GRUPO JLM SRL

Ha solicitado en fecha 29/07/2026 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 37,000.00 (treinta y siete mil RD\$ con 00/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIAS PARA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REF. NO. CP-CPJ-BS-16-2026 en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 29/07/2026, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 30/07/2026 Hasta 29/11/2026, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.



Licitación

Fianza No.: 388489

Vigencia: Desde 30/07/2026 Hasta 29/11/2026

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.



6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 37,000.00 (treinta y siete mil RD\$ con 00/100)

Exigida a: GRUPO JLM SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 29 de Julio de 2026, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 30/07/2026 Hasta 29/11/2026, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.

Verifica tu fianza




GENERAL DE SEGUROS
TECNICO
Firma Autorizada